



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 232 85 25, extensión 2602
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

1 de febrero de 2024

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	JUAN CAMILO RAMIREZ CANO
DEMANDADA:	BANCO DE BOGOTA y MEGALINEA S.A.
RADICADO:	05001310500220230040000
ASUNTO:	FIJA FECHA.
Link audiencia: https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_MGNjMjFjZjEtMzBiNy00MzMlLTk1NjQtNzc2ZT1lZjFkMTgw%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%220id%22%3a%22ed1cad78-bd8d-4a01-9d86-7de9e242a15a%22%7d	

CONSIDERACIONES:

Revisado el expediente, se advierte las siguientes actuaciones:

El 25 de septiembre de 2023 se radicó la demanda. Anexo 002

Previa a la inadmisión el día 6 de octubre de 2023 se admite la demanda. Anexo 009.

Las demandadas procedieron a dar respuesta a la demanda así;

Entidad	Fecha notificación	Fecha contestación
Banco Bogotá	No se aporta constancia	25-10-2023
Megalínea S.A.	No se aporta constancia	24-10-2023

Por lo anterior, se tendrá por notificadas por conducta concluyente a las demandadas. Al cumplirse con los requisitos de ley se admitirá las contestaciones y consecuente a ello se

fijará fecha y hora para la audiencia del artículo 77 del CPL Y SS.

El Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADOS POR CONDUCTA CONCLUYENTE a BANCO DE BOGOTÁ Y MEGALÍNEA S.A.

SEGUNDO]: TENER POR CONTESTADA la demanda por BANCO DE BOGOTÁ.

TERCERO: RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada BEATRIZ LALINDE GÓMEZ para que apodere a BANCO DE BOGOTÁ. acorde con lo consignado en el poder acreditado.

CUARTO: TENER POR CONTESTADA la demanda por MEGALÍNEA S.A.

QUINTO: RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado JORGE ENRIQUE MARTINEZ SIERRA, para que apodere a MEGALÍNEA S.A. acorde con lo consignado en el poder acreditado.

SEXTO: FIJAR FECHA Y HORA: para la audiencia de que trata el artículo 77 del CPL Y SS., el día 11 de febrero de 2025 a las 8:30 am

SEXTO: REQUERIR a la parte demandante, se sirva allegar historia laboral actualizada.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f5f81bac9e4a80b045f8df99416cc9374d5045aac27cc1bb8040e2f79f273b**

Documento generado en 01/02/2024 03:07:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>